

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2022-00270-00

Bogotá, D. C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Notificada la demandada del auto admisorio de la demanda (c. digital 09) propuso excepciones de mérito (c. digital 15), de las cuales se ordena surtir el traslado respectivo. (art. 370 CGP en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 175 FECHA 02 - NOVIEMBRE -2022  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretario